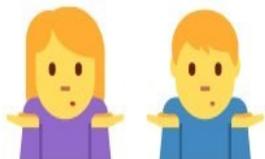


# **ICO. LÍNEA DE AVALES DESTINADOS A PYMES Y A PERSONAS TRABAJADORAS EN REGIMEN ESPECIAL AUTONOMO. COVID 19**

*Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.*

*BOE Núm. 101, sábado 11 de abril de 2020*



Tens dubtes sobre les mesures econòmiques per a empreses i autònoms presses per la crisi del Covid-19?



L'Agència de Desenvolupament Comarcal de la Mancomunitat de l'Horta Sud respon en:

#QuedatACasa

#JuntsVencerem



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

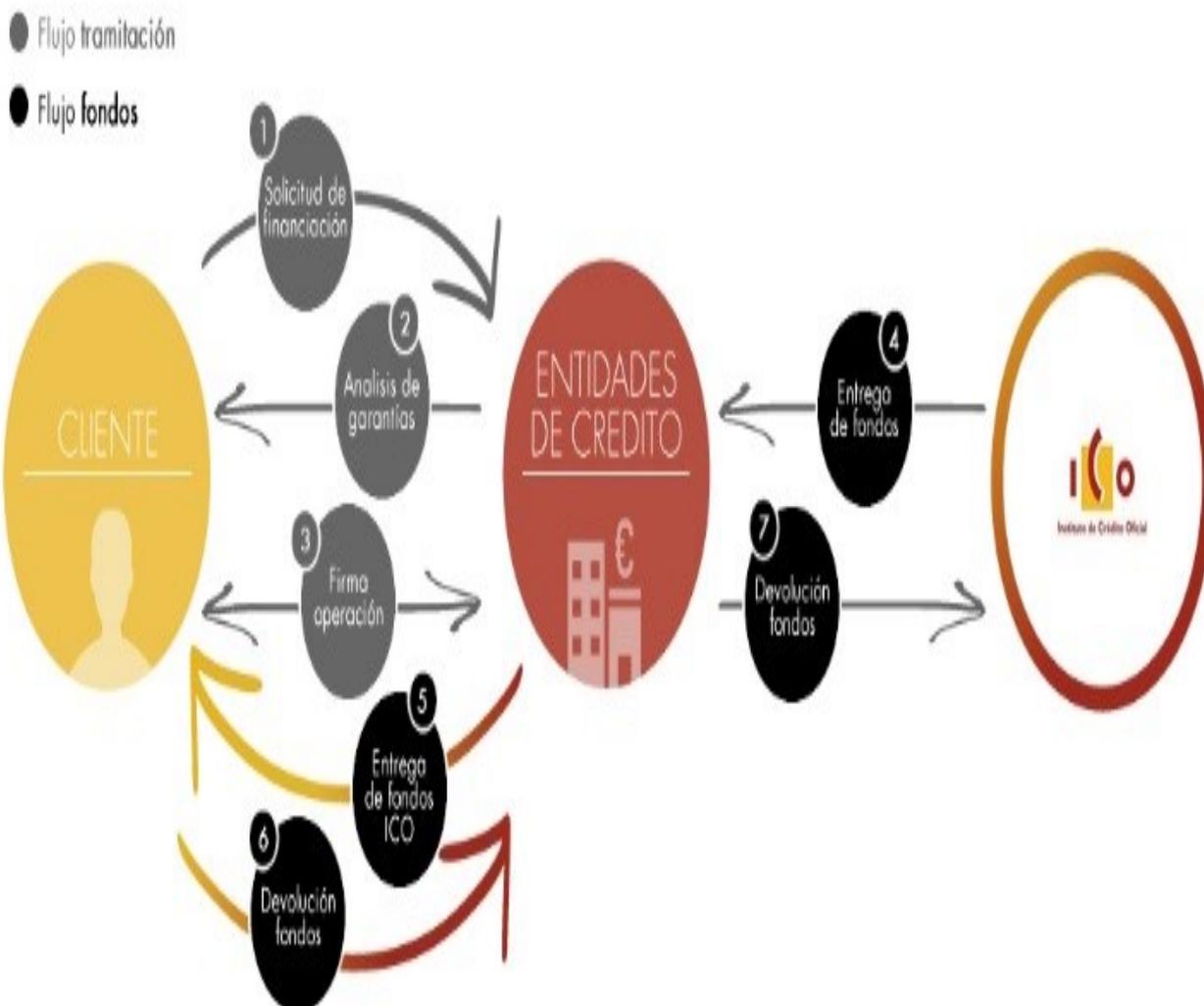


**663014140**



**adl@mancohortasud.es**

## 1) ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO PRESTAMOS ICO. COVID 19



## 2) APROBACION LÍNEA DE AVALES ICO. COVID 19.

El Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial (en adelante, ICO), es un banco público con forma jurídica de entidad pública empresarial (E.P.E.), adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, ha aprobado con fecha 24 de marzo, -BOE 26 de marzo- las condiciones y requisitos para acceder al primer tramo de avales, otorgados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, hasta un importe de 20.000 millones de euros, para facilitar acceso al crédito y

liquidez a empresas y autónomos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Por acuerdo del **Consejo de Ministros de 10 de abril**, se activa el segundo tramo de la Línea, por importe de hasta 20.000 millones de euros adicionales destinados a avalar operaciones de autónomos y pymes.

Las Líneas ICO son líneas de financiación con las que el ICO facilita fondos con la intermediación de las entidades de crédito.

No importa si tu empresa es grande o pequeña; ni el sector al que te dediques; o si quieres actuar en España o en otra parte del mundo. Hay una Línea ICO para cada empresario/a, autónomo/a, emprendedor/a o negocio. Lo importante es que las Líneas ICO financian tu actividad a corto, medio o largo plazo, para cualquier tipo de inversión y en condiciones competitivas.

### **3) PROCESO DE SOLICITUD LÍNEA DE AVALES ICO. COVID 19.**

- **Paso 1: INFÓRMATE EN ICO.** Consulta las opciones disponibles en <https://www.ico.es/web/ico/lineas-ico> o poniéndote en contacto con el **SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE ICO** en el teléfono gratuito: **900 121 121**
- **Paso 2: ACUDE A TU BANCO.** Dirígete a tu oficina bancaria y explícales tus planes y, allí, la entidad de crédito estudiará el proyecto.
- **Paso 3: SOLICITA LA LÍNEA ICO.** Firma el acuerdo en tu banco y recibe la financiación ICO. Las entidades de crédito juegan un papel fundamental: realizan el análisis de la operación, determinan las garantías exigibles y finalmente deciden sobre la aprobación de la financiación.

**UNA VEZ QUE LA OPERACIÓN ES APROBADA**, las entidades formalizan el contrato correspondiente con su cliente, con los fondos que el ICO entrega a los bancos.



Instituto de Crédito Oficial

## **ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES**

### **Clientes**

Podrán solicitar estos préstamos los autónomos, las entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública), que realicen su actividad empresarial en España con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero.

También podrán solicitar financiación a través de esta Línea los particulares, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

### **Conceptos financiables**

- La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras, necesidades de liquidez tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Necesidades tecnológicas
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales
- Adecuación y reforma de instalaciones
- Adquisición de empresas.
- Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado

[“Dónde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto.

### **Concesión de la financiación**

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.



Instituto de Crédito Oficial

### **Modalidad de la operación**

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

### **Plazo de amortización y carencia**

- de 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- de 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- de 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 hasta 3 años de carencia

### **Tipo de interés del préstamo**

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

### **Comisiones y gastos**

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,8% y mínima al 0,05%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. [Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo.](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

### **TAE de la operación**

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que en su caso aplique la Entidad de Crédito más el tipo de interés.

La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30 %.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%.



#### **Instituto de Crédito Oficial**

- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30%.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es) podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

#### **Garantías**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval de la SGR o SAECA.

#### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

#### **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

#### **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.



Instituto de Crédito Oficial

## **ICO SECTOR TURISTICO ACTIVIDADES CONEXAS – COVID 19/THOMAS COOK**

### **Clientes**

Pueden solicitar esta financiación con garantía del ICO los autónomos y empresas domiciliados en España cuya actividad se encuadre en un [CNAE del sector turístico](#) y actividades conexas.

Las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán figurar en situación de morosidad en los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores.
- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la entidad financiera.
- Los clientes que tengan la condición de gran empresa deberán tener una calificación crediticia B- o superior.

### **Conceptos financiables**

Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea Empresas y Emprendedores

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en la financiación ICO Sector Turístico y actividades conexas - Covid 19/Thomas Cook.

Puedes consultar el listado completo de entidades a las que dirigirte en el apartado “Dónde solicitar”

### **Aprobación de la financiación**

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud de financiación estudiará la aprobación de la misma.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente y año es de 500.000 euros, en una o varias operaciones.

### **Modalidad de la operación**

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo.

### **Plazo de amortización y carencia**

1, 2, 3 ó 4 años con 1 año de carencia de principal.



Instituto de Crédito Oficial

## **Tipo de interés del préstamo**

Fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones).

### **Comisiones y gastos**

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima 1,5%.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado.

No se aplicarán la comisión mencionada en el párrafo anterior a las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será la siguiente:

- un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce durante los 5 primeros años.
- un 0,25% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce a partir del quinto año.

En el supuesto de que el contrato se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, y las comisiones que resulten aplicables en virtud de lo determinado en este apartado fueran superiores a las establecidas en dicha Ley, será el banco quien fije la comisión o la compensación aplicable que cumpla con lo dispuesto en la Ley 5/2019.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

### **TAE de la operación**

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial, que en su caso aplique la Entidad de Crédito, más el tipo de interés.

La TAE no podrá superar el límite máximo del 1,5% establecido por ICO

### **Garantías**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de la SGR o SAECA.

El ICO garantizará a las Entidades de Crédito el 50% del riesgo de sus clientes.

### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación con garantía del ICO está sometida al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a las ayudas de minimis.



### **Instituto de Crédito Oficial**

Con carácter previo a la formalización de la operación, el cliente deberá firmar una Declaración Responsable de ayuda sujeta al Reglamento de minimis, que le facilitará la Entidad de Crédito y que formará parte integrante de la póliza de préstamo, donde declarará las ayudas percibidas en el año en curso y en los dos ejercicios anteriores

La Entidad de Crédito verificará que las ayudas previas declaradas por el cliente más la ayuda correspondiente a la operación de préstamo con garantía del ICO a formalizar no supera los 200.000 euros.

### **Documentación**

Además de la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiarla operación, el cliente deberá aportar la siguiente documentación:

Declaración de ayudas de minimis

Documentación que acredita la condición de cliente de esta financiación con garantía del ICO:

- Copia del CIF (empresas) o NIF (autónomos)
- Copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación
- Modelo 036 o 037 donde figura el CNAE del cliente

### **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 31 de diciembre de 2020

Si necesitas ampliar esta información, no olvides que ponemos a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos hagas llegar tus consulta

## Línea de Avales

**Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo  
Dotada con hasta 100.000 millones de euros.**

### **Activación del segundo tramo de 20.000 Millones € adicionales para PYMES y Autónomos**

El Consejo de Ministros, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, aprobó con fecha 24 de marzo, [-BOE 26 de marzo-](#) las condiciones y requisitos para acceder al primer tramo de avales, otorgados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, hasta un importe de 20.000 millones de euros, para facilitar acceso al crédito y liquidez a empresas y autónomos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril, se activa el segundo tramo de la Línea, por importe de hasta 20.000 millones de euros adicionales destinados a avalar operaciones de autónomos y pymes.

#### **Tramos:**

**Primer tramo**, activado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020: 20.000 millones de euros, divididos en dos subtramos:

- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

**Segundo tramo**, activado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril: 20.000 millones de euros adicionales para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.

Esta Línea de Avales del Estado para empresas y autónomos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital será gestionada por el ICO a través de las entidades financieras que concedan financiación a empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19, garantizando la liquidez y cubriendo las necesidades de circulante de autónomos, pymes y empresas, con el fin de mantener la actividad productiva y el empleo.

Las **empresas y autónomos podrán tener acceso a estos avales a través de sus entidades financieras, mediante la formalización de nuevas operaciones de financiación o renovación de las existentes.**

**La Línea está sujeta a la normativa de ayudas de Estado de la UE.**

### ¿Cuál es la finalidad de esta Línea?

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo **cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación** como:

- Pagos de salarios
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones
- Gastos de suministros
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

**No podrán financiarse con cargo a la Línea de Avaes las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.**

### ¿Qué entidades financieras operan en esta línea?

- Entidades de crédito
- Establecimientos financieros de crédito
- Entidades de dinero electrónico
- Entidades de pagos

Deberán estar registradas y supervisadas por el Banco de España y haber suscrito con ICO un contrato marco para participar en la Línea de Avaes.

### ¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas **interesados** en acogerse a esta línea **deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico** que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avaes.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Las entidades financieras **no podrán condicionar** la aprobación de los préstamos a **la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.**

Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avaes para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

### ¿Qué operaciones pueden ser avaladas?

**Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación, y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad** que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020
- Las empresas y autónomos:
  - **No figuren en situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
  - **No estén sujetos a un procedimiento concursal** a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
  - Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea **no encontrarse en situación de crisis** a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
- **La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.**

### ¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la Línea de Avaes?

Las **entidades financieras pueden solicitar el aval** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.

### ¿Cuál es el importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta Línea?

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:

- Para préstamos o renovaciones de **hasta un máximo de 1,5 millones** de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013

de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable.

En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, **hasta un máximo de 1.500.000€ para la mayoría de los sectores**, o el límite que corresponda para algunos sectores específicos (agricultura, pesca y transporte por carretera de mercancías) con normativa comunitaria específica de minimis.

Las entidades financieras solicitarán a las empresas y autónomos una declaración responsable y les informará sobre otras cuestiones relacionadas con el aval, conforme a los modelos basados en la normativa de ayudas minimis de la UE y otra información relevante sobre las condiciones y finalidad.

- Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros**, o para importes inferiores cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.

La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos, establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Simplificando serían:

- Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y, en su caso, otros costes del personal subcontratado en las sedes).
- 25% de la facturación de 2019.
- Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos:
  - PYME 18 meses
  - No PYME 12 meses.
- Excepciones superiores condicionadas y debidamente justificadas.

Las entidades financieras solicitarán a las empresas y autónomos acogidos al Marco Temporal de Ayudas de la UE la información y documentación relevante en relación con los requisitos, condiciones, límites del principal y finalidad de la financiación.

### **¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?**

- En el caso de **autónomos y pymes el aval garantizará el 80%** del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.
- Para el resto de **empresas, que no tengan la consideración de pyme**, el aval cubrirá el **70% en el caso de nuevas operaciones** de préstamo y el **60% para renovaciones**.

**El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.**

Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

### **¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?**

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, **hasta un máximo de 5 años.**

### **¿Puede la entidad financiera trasladar al autónomo o empresa el coste del aval?**

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

Además, las entidades financieras deberán trasladar a sus clientes el beneficio derivado del aval público en forma, entre otras opciones, de menores intereses o mayor plazo, o más financiación, o periodo de carencia del principal, etc.

Las entidades financieras aplicarán los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de los clientes y no podrán comercializar otros productos con ocasión de la concesión de préstamos cubiertos por este aval público ni condicionar su concesión a la contratación por parte del cliente de otros productos.

### **¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?**

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

### **¿Cómo se distribuyen los avales entre las entidades financieras?**

Para asegurar un adecuado reparto de los avales entre los operadores financieros (entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico) se ha establecido unos criterios de distribución.

La distribución se lleva a cabo para cada entidad financiera en función de su cuota de mercado a cierre de 2019, por un lado, en relación al crédito a autónomos y pymes y, por otro lado, a grandes empresas según la información comunicada por el Banco de España. También tendrán acceso a esta línea las entidades financieras que a cierre de 2019 no tuvieran saldo de crédito registrado en el Banco de España con una cuota agregada del 1%.

A partir del 30 de abril, los importes de aval asignados del primer tramo activado y no utilizados por las entidades se distribuirán entre el resto de operadores que hubieran agotado sus líneas, de forma proporcional al importe de aval que hubieran utilizado hasta dicha fecha.

El volumen máximo asignado en el segundo tramo para cada entidad será válido hasta el 30 de junio. A partir de esa fecha, los importes de aval asignados y no utilizados por las entidades se distribuirán entre el resto de operadores, de forma proporcional al importe de aval que hubieran utilizado hasta esa fecha.

## **ICO CRÉDITO COMERCIAL**

### **Clientes**

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado dentro del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

### **Conceptos financiables**

- Anticipos de facturas: Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.
- Prefinanciación: Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional.

La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En cualquiera de las sucursales de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Dónde solicitar" que figura en la ficha de producto en [www.ico.es](http://www.ico.es)

### **Concesión de la financiación**

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

### **Importe máximo por cliente**

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura siempre que no se supere el importe máximo de 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

### **Modalidad de la financiación**

La entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes.

### **Tipo de interés**

Se aplicará un tipo de interés variable.

El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente conforme a lo establecido en el contrato que hayan formalizado.

### **Comisiones y gastos**

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

Además podrá aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria del 0,05% sobre el importe cancelado

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

### **TAE de la operación**

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más el tipo de interés. La TAE no podrá superar el tipo de interés más hasta 2,30%.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es), podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter semanal.

### **Garantías**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

### **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

### **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

## **ICO EXPORTADORES**

### **Clientes**

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado fuera del territorio nacional o aquellas que cuenten con un documento acreditativo acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

### **Conceptos financiables**

- Anticipos de facturas: se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.
- Prefinanciación: necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de exportación.

La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En cualquiera de las sucursales de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado [“Dónde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto en [www.ico.es](http://www.ico.es)

### **Concesión de la financiación**

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

### **Importe máximo por cliente**

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura, o hasta el 100% del importe de venta de los bienes o de la prestación de servicios siempre que no se supere el importe máximo de 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

## **Modalidad de la financiación**

La entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes. En el caso de prefinanciación, el documento aportado deberá identificar de forma clara la operación objeto de financiación.

## **Tipo de interés**

Se aplicará un tipo de interés variable.

El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente conforme a lo establecido en el de contrato que hayan formalizado.

## **Comisiones y gastos**

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

Además podrá aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria del 0,05% sobre el importe cancelado

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

## **TAE de la operación**

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más al tipo de interés. La TAE no podrá superar el límite máximo establecido por ICO.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es), podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter semanal.

## **Garantías**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, tanto en operaciones de financiación de anticipo de facturas como de prefinanciación.

## **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.



## **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

## **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas

## **ICO GARANTÍA SGR/SAECA**

### **Clientes**

Para inversiones realizadas en territorio nacional y/o necesidades de liquidez, podrán solicitar esta financiación: autónomos, empresas públicas y privadas que cuenten con el aval de una SGR o SAECA, con independencia de su domicilio social o fiscal y de la nacionalidad de su capital.

Para inversiones realizadas fuera del territorio nacional y/o necesidades de liquidez, podrán solicitar esta financiación, los autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONG's, Administraciones Públicas...) que cuenten con el aval de una SGR o de SAECA, incluyéndose tanto las domiciliadas en España como las domiciliadas en el extranjero que tengan al menos un 30% de capital de empresa española.

### **Conceptos financiables**

La financiación podrá destinarse a:

- Necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Inversiones dentro y fuera de territorio nacional:
  - Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
  - Vehículos turismos e industriales.
  - Adecuación y reforma de instalaciones.
  - Adquisición de empresas.
  - Creación de empresas.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En la SGR, en SAECA o en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto. Puede consultar el listado completo de entidades de crédito a las que se puede dirigir en el apartado [“Donde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto.

En la dirección <http://www.cesgar.es> puede consultar el listado de Sociedades de Garantía Recíproca operativas en cada una de las Comunidades Autónomas.

### **Concesión de la financiación**

La SGR/SAECA y la Entidad de Crédito en las que se presenta la solicitud son las encargadas del estudio, tramitación y aprobación o denegación de la operación.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente y año es de 2 millones de euros, en una o varias operaciones.

### **Modalidad de la operación**

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo o leasing o línea de crédito.

### **Porcentaje de la operación avalado por la SGR/SAECA**

La SGR/SAECA podrá decidir el importe de la operación que avalan, pudiendo llegar hasta el 100% de la misma.

### **Porcentaje del proyecto de inversión que se puede financiar a través de este producto**

Cuando la financiación solicitada se destine a Inversión, se podrá financiar hasta el 100% del proyecto.

### **Plazo de amortización y carencia**

- De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- De 10, 12 y 15 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia

### **Tipo de interés**

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

### **Comisiones y gastos**

La SGR o SAECA podrá aplicar hasta el 0,50% sobre el importe avalado de la operación en concepto de comisión de estudio. Además la Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación.

En caso de amortización anticipada voluntaria se cobrará una comisión sobre el importe cancelado que con carácter general será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,8% y mínima del 0,05%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. [Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo.](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

### **Coste anual máximo de la operación**

El coste anual máximo aplicable a la operación estará compuesto por el importe de la comisión inicial y el tipo de interés que establezca la Entidad de Crédito, más el coste de aval de la SGR/SAECA. El coste anual máximo de la operación no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30 %
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30%

A efectos de calcular este coste anual máximo, no se tendrá en cuenta la comisión por estudio/apertura aplicada al cliente.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es), podrá consultar el coste anual máximo para el cliente según el plazo que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Este coste anual máximo se actualiza con carácter quincenal.

### **Coste en concepto de cuota mutualista de la SGR**

La SGR podrá cobrar al cliente una cuota de hasta un 4% del importe de financiación avalado en concepto de cuota social mutualista, que se abonará de una sola vez al inicio de la operación. Este importe es reembolsado al cliente una vez que se termine su relación con la SGR. SAECA no aplica cuota mutualista.

### **Garantías**

La SGR, SAECA y la Entidad de Crédito analizarán la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determinarán las garantías a aportar.

### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación es compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones.

### **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada SGR/SAECA y Entidad de Crédito consideren necesaria para estudiar la operación.

### **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

## **ICO INTERNACIONAL TRAMO I (inversión y liquidez)**

### **Clientes**

Podrán solicitar financiación, autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONG´s, Administración Pública...), incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquellas que estando domiciliadas en el extranjero cuenten con al menos un 30% de capital de empresa española.

### **Conceptos financiables**

La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras:

- Necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Necesidades tecnológicas.
- Inversiones fuera del territorio nacional.
- Adquisición de activos fijos, nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- Adecuación y reforma de instalaciones.
- Adquisición de empresas.
- Creación de empresas en el extranjero.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado [“Dónde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto.

### **Concesión de la financiación**

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros o su contravalor en dólares (USD), en una o varias operaciones.

### **Modalidad de la operación**

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo o leasing o línea de crédito.

### Plazo de amortización y carencia

- De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- De 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia

### Tipo de interés

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

### Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo., Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,8% y mínima 0,05%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. [Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo.](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

### TAE de la operación

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más el tipo de interés.

La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 2,30 %
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 4,30%

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es) podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

### **Garantías**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval de SGR o SAECA.

### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

### **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

### **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

## **ICO INTERNACIONAL TRAMO II (exportadores medio y largo plazo)**

### **Clientes**

Podrán solicitar financiación:

- (i)** Empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan “interés español” para la venta de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España.
- (ii)** Empresas con domicilio social fuera de España para la adquisición de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan [“interés español”](#).

### **Conceptos financiables**

La financiación podrá destinarse a:

- a)** Crédito Suministrador: financiación destinada a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España.
- b)** Crédito Comprador: financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan “interés español”.

Financiación Complementaria: financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que, no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado [“Dónde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto.

### **Concesión de la financiación**

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente es de 25 millones de euros o su contravalor en dólares (USD), en una o varias operaciones.

### **Modalidad de la operación**

Préstamo, con posibilidad de desembolso en varias disposiciones.

### **Plazo de amortización y carencia**

El cliente podrá escoger entre las siguientes posibilidades:

- De 2 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- De 10 y 12 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia

### **Tipo de interés**

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

### **Comisiones y gastos**

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. Además la Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión de estudio/apertura a las operaciones que será de hasta un 1% para aquéllas con plazo inferior a 5 años y de hasta un 1,50% para las que tengan un plazo igual o superior a los 5 años.

En caso de amortización anticipada voluntaria se aplicará una comisión que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,8% y mínima del 0,05%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. [Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo.](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una comisión en concepto de penalización del 2,00% sobre el importe cancelado.

### **Coste anual máximo de la operación**

El coste anual máximo aplicable a la operación considerando la comisión inicial aplicada al cliente y el tipo de interés que establezca la Entidad de Crédito, no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30%

A efectos de calcular este coste anual máximo, no se tendrá en cuenta la comisión por estudio/apertura aplicada al cliente.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es), podrá consultar el coste anual máximo para el cliente que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Este coste anual máximo se actualiza con carácter quincenal.

### **Garantías**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

### **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

### **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2020.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

## ICO CANAL INTERNACIONAL

### Clientes

Pueden solicitar esta financiación autónomos, emprendedores, empresas y entidades públicas y privadas, tanto las domiciliadas en España como las domiciliadas en el extranjero que cuenten al menos con un 30% de capital de empresa española o "interés español" para implantar o desarrollar actividades empresariales y/o inversión o atender las necesidades de liquidez en el exterior.

Para operaciones de Exportación a Medio y Largo Plazo, podrán solicitar financiación:

- Empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España [con interés español](#) que vendan bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España.
- Empresas con domicilio social fuera de España que adquieran, con aplazamiento de pago, bienes o servicios a empresas con domicilio en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español.

### Conceptos financiables

La financiación podrá destinarse a:

#### ➤ **Inversión y Liquidez:**

- Actividades empresariales y/o inversión, necesidades de circulante o gastos generales de la actividad de la empresa fuera de España.

#### ➤ **Exportaciones a medio y largo plazo:**

- **Crédito Suministrador:** Financiación destinada a empresas con domicilio social en España o a empresas con domicilio social fuera de España que tengan "interés español" para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España.
- **Crédito Comprador:** Financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España, o exportados por empresas con domicilio social fuera de España y que tengan interés español.
- **Financiación Complementaria:** Financiación requerida por la empresa compradora, vinculada a la operación de compra que no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.

### Dónde se puede solicitar la financiación

La tramitación de las operaciones se realizará a través de las Instituciones Financieras Internacionales o los bancos locales radicados fuera de España con los que el ICO tenga suscrito acuerdo de colaboración. [Ver esquema de funcionamiento.](#)

Puedes consultar el listado completo de entidades a las que te puedes dirigir en el apartado ["Donde solicitar"](#) que figura en la ficha de producto.

### **Aprobación de la financiación**

La Entidad Financiera Internacional o el banco local situado fuera de España en la que se presente la solicitud decidirán sobre la aprobación de la financiación.

### **Importe máximo por cliente**

No se establece importe máximo por cliente.

### **Moneda**

La que acuerden entre la Entidad de Crédito y la empresa.

### **Modalidad de la operación**

Tipo de contrato de financiación que acuerden entre el cliente y la Entidad de Crédito.

### **Condiciones financieras de la operación**

El cliente y la Entidad de Crédito acordarán las condiciones de la operación que formalicen: tipo de interés, plazos de amortización y carencias, etc.

### **Garantías**

La Entidad de Financiera Internacional podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

### **Comisiones y gastos**

La Entidad Financiera Internacional podrá aplicar al cliente las comisiones que estime oportunas.

### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

### **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad Financiera Internacional o banco local considere necesaria para estudiar la operación.

Si necesitas ampliar esta información no olvides que ponemos a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos hagas llegar tus consultas.